



# MOMENTOS CONSTITUCIONALES.

**PRINCIPIOS DE  
DERECHO  
CONSTITUCIONAL  
Y DERECHOS HUMANOS**

**Cátedra: Dr. Marcelo Di  
Stefano**

- La Constitución Nacional no es una norma más, es el producto del acuerdo político y social, es el resultado de la historia misma consagrada en ley, una historia de desencuentros y de años de intensas disputas sectoriales, algunas de ellas dirimidas en campos de batallas y otras en contiendas electorales, y al mismo tiempo, es el fruto de una historia de encuentros, que se reflejan en los pactos político que dieron vida a las sucesivas reformas de la “Carta Magna”.



- Cada uno de estos procesos históricos constituyen ***“momentos constitucionales”***, etapas en la evolución de nuestra Constitución, no siempre lineales, muchas veces con idas y vueltas, recorridos circulares, y pasos contradictorios, pero vistos desde el atalaya de la historia jurídica, marcan un camino que debemos conocer en nuestra formación como juristas.





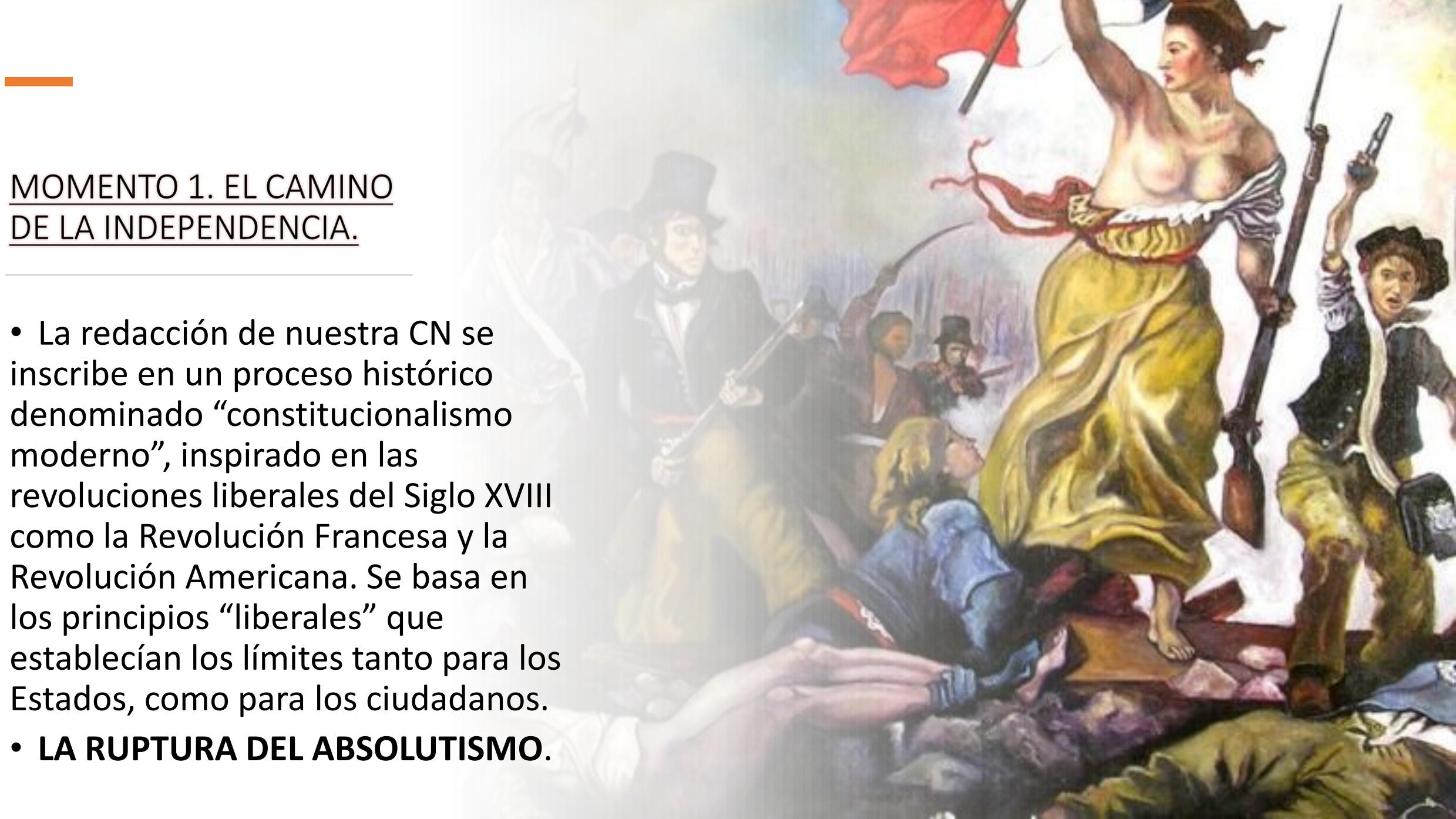
## MOMENTO 1. EL CAMINO DE LA INDEPENDENCIA.

- El proceso local de emancipación de España va independizando a las Provincias Unidas del Río de la Plata, y con ello, nace la necesidad de darse una organización interna, un sistema de gobierno, y un esquema jurídico de toma de decisiones.

---

## MOMENTO 1. EL CAMINO DE LA INDEPENDENCIA.

- La redacción de nuestra CN se inscribe en un proceso histórico denominado “constitucionalismo moderno”, inspirado en las revoluciones liberales del Siglo XVIII como la Revolución Francesa y la Revolución Americana. Se basa en los principios “liberales” que establecían los límites tanto para los Estados, como para los ciudadanos.
- **LA RUPTURA DEL ABSOLUTISMO.**





## PRINCIPALES HITOS INICIALES

---

- El **constitucionalismo en la Argentina** nace con el primer Reglamento de 1811, el cual deslindaba las atribuciones entre la Junta Conservadora y el Triunvirato.
- La **"Asamblea de 1813"**, de carácter constituyente y legislativa al mismo tiempo, se destacan las normas que establecen la abolición de la esclavitud -libertad de vientres- y la igualdad personal de los pueblos originarios.

# PRINCIPALES HITOS INICIALES

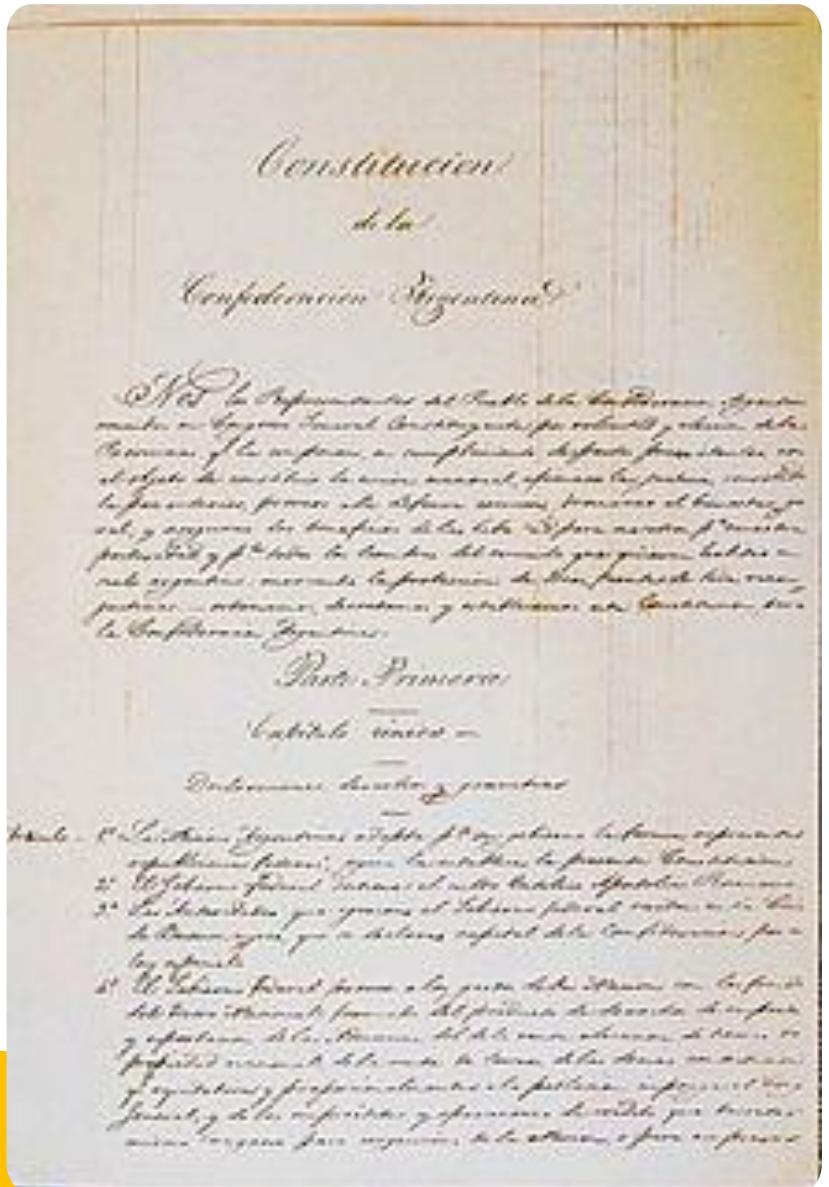
- el Congreso de Tucumán, de 1816, declara la Independencia, hecho que da comienzo formal al proceso constituyente propiamente dicho, vale decir, al intento de aprobar una constitución para este territorio “*independiente*” con gobiernos provisionales y normas heredadas de la España colonial.



## PRINCIPALES HITOS INICIALES

- La primera constitución fue sancionada en 1819 por el Congreso de Tucumán. Era de carácter centralista, conservador, pro-monárquica y aristocratizante, por ello fue rechazada por las provincias y jamás se puso en práctica. Luego la **“Constitución de Rivadavia de 1826”** que creaba una estructura de gobierno unitaria fracasó porque ya estaba instalada la disputa interna que se extendería por un cuarto de siglo más “*Unitarios Vs. Federales*”.



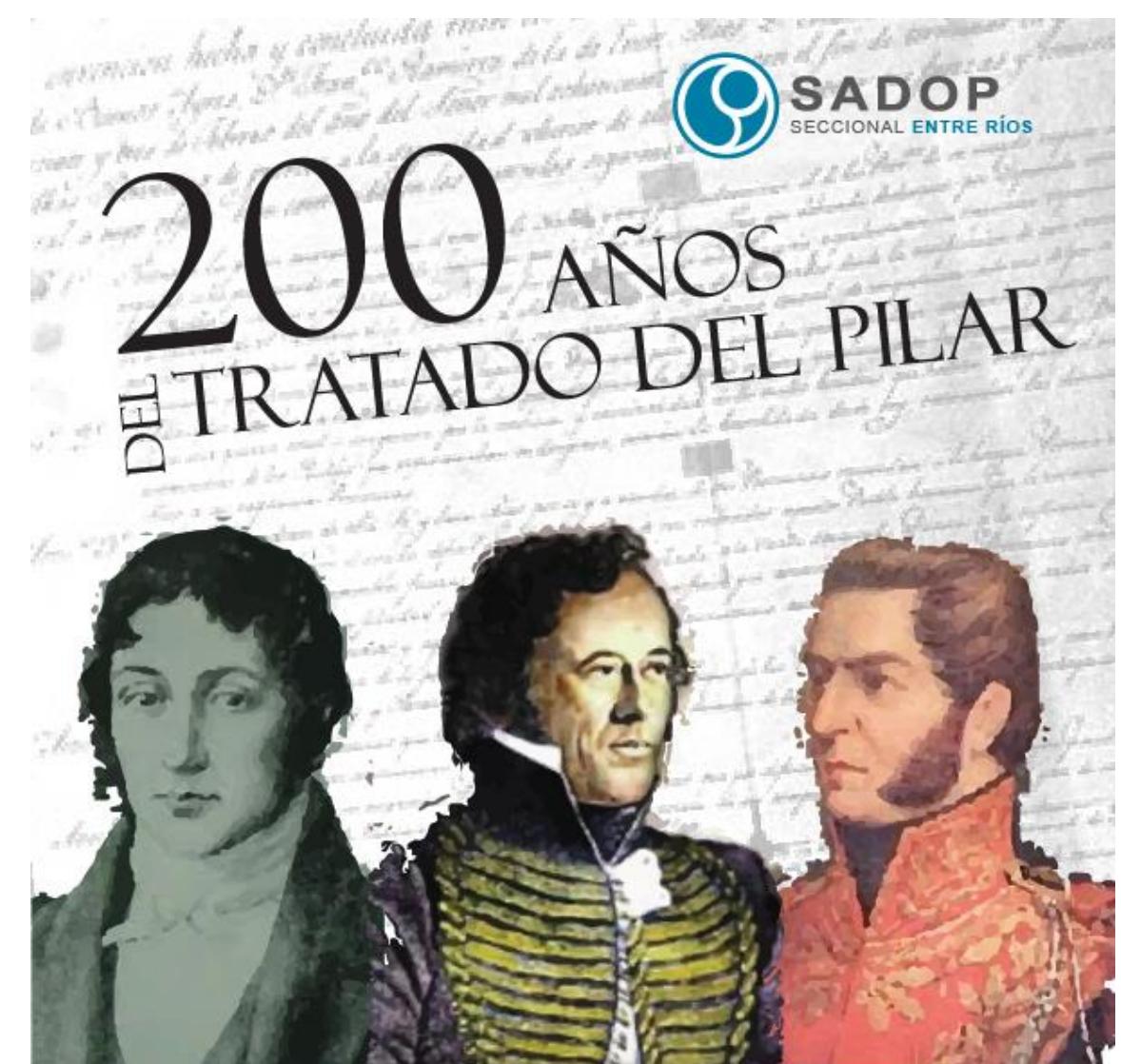


## MOMENTO 2: LOS PACTOS PREEXISTENTES

- El propio **preámbulo de la Constitución Nacional de 1853**, reconoce taxativamente que los representantes del Congreso General Constituyente se reunieron por “*voluntad y elección de las provincias que lo componen*” y “*en cumplimiento de pactos preexistentes*”. Esos pactos, acuerdos, celebrados a lo largo de más de 20 años, expresan la voluntad política coincidente, a pesar de las dificultades políticas y los intereses encontrados, de constituir una nación única, con estructura política federal, y constituyen antecedentes importantes en la construcción de nuestra trayectoria constitucional.

## MOMENTO 2: LOS PACTOS PREEXISTENTES

- El **Tratado del Pilar** de 1820, después de la derrota de las tropas unitarias, Proclamaba la **unidad nacional** y el **sistema federal**, y convocabía a una reunión de representantes de las tres provincias en el convento de San Lorenzo, para convenir la reunión de un congreso que permitiese reorganizar el gobierno central.



## MOMENTO 2: LOS PACTOS PREEXISTENTES

- El **Tratado del Cuadrilátero** de 1822 entre las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes que constituye un acuerdo recíproco ofensivo-defensivo contra un posible ataque luso-brasileño desde la Banda Oriental.



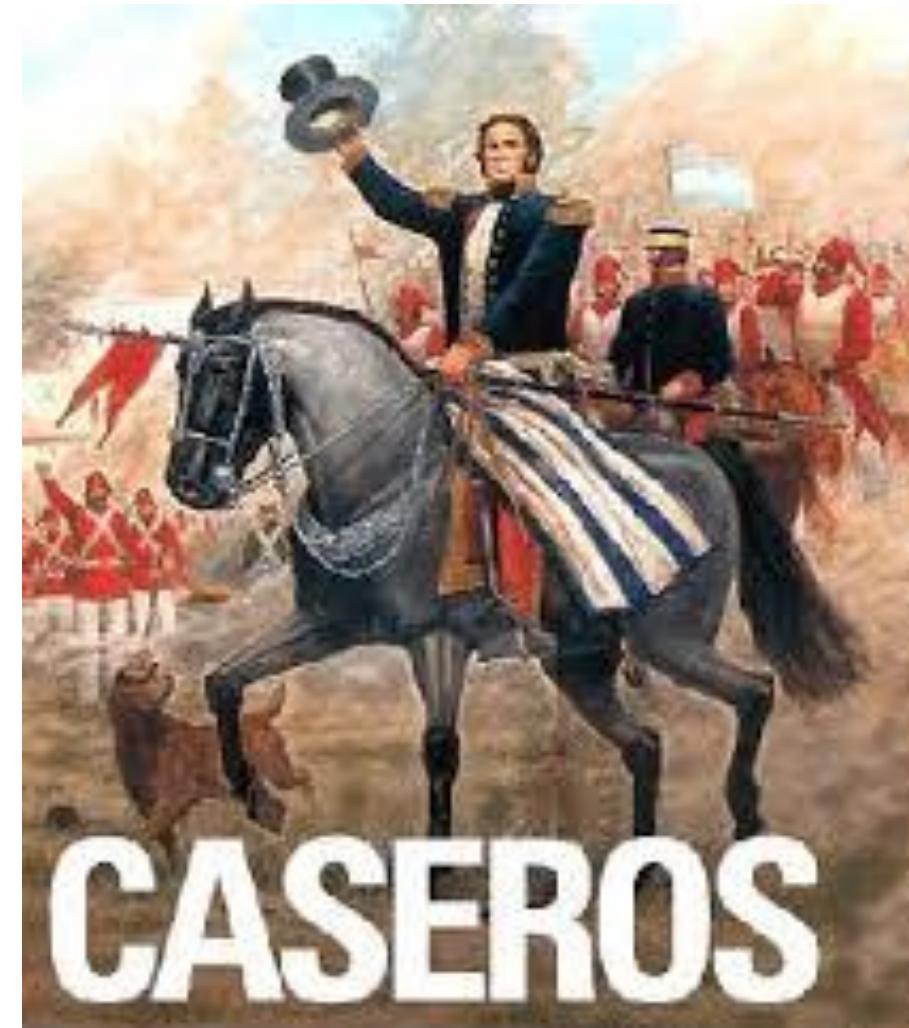
## MOMENTO 2: LOS PACTOS PREEXISTENTES

- Uno de los más relevantes pactos preexistentes es el **Pacto Federal de 1831** que estableció el compromiso de reunir un Congreso General para dictar una Constitución federal, y de alguna manera, fue el sostén jurídico de la Confederación Argentina, integrada por 14 provincias, durante el largo período que será protagonizado por Juan Manuel de Rosas, y se extiende desde el fracaso de Rivadavia hasta la batalla de Caseros en 1852.



# Batalla de Caseros:

- Luego de la batalla de Caseros y de la caída de Rosas, las cuatro provincias litorales (Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes) suscribieron el denominado Protocolo de Palermo (1852) para poner en marcha las disposiciones del Pacto Federal de 1831, es decir, la convocatoria de diputados para integrar la **Comisión Representativa del Pacto**, encargada a su vez de reunir al Congreso General para dictar la futura Constitución.



# Acuerdo de San Nicolás:

- En lugar de los diputados que debían enviar los gobiernos provinciales, son los propios gobernadores quienes acuden a la ciudad bonaerense de San Nicolás de los Arroyos en mayo de 1852 y firman el Acuerdo que será fundamento directo de la legitimidad del **Congreso Constituyente de Santa Fe** (1853).
- La provincia de **Buenos Aires rechazó el Acuerdo** pretextando que este había otorgado despóticos y arbitrarios poderes a Urquiza, nombrado Director Provisorio de la Confederación. Se abre así un periodo en el cual después de los hechos de armas producidos el 11 de setiembre de 1852, Buenos Aires queda separada del resto de la nación, organizándose como “Estado de Buenos Aires”, por lo que no participa del Congreso Constituyente de Santa Fe, ni de la sanción de la Constitución en mayo de 1853.



## MOMENTO 3. PODER CONSTITUYENTE, LA CONSTITUCION DE 1853-1860.

- El **poder constituyente originario** que dio nacimiento y organización a nuestro estado aparece en una fecha cierta: 1853. Todo el proceso genético que desde la emancipación del Virreinato del Río de la Plata en 1810 prepara la formación territorial y política de la República Argentina, alcanza culminación en la Constitución que establece el Congreso Constituyente reunido en Santa Fe. Ahora bien, pensamos que ese poder constituyente originario fue un poder constituyente *abierto*.



## MOMENTO 3. PODER CONSTITUYENTE, LA CONSTITUCION DE 1853-1860.

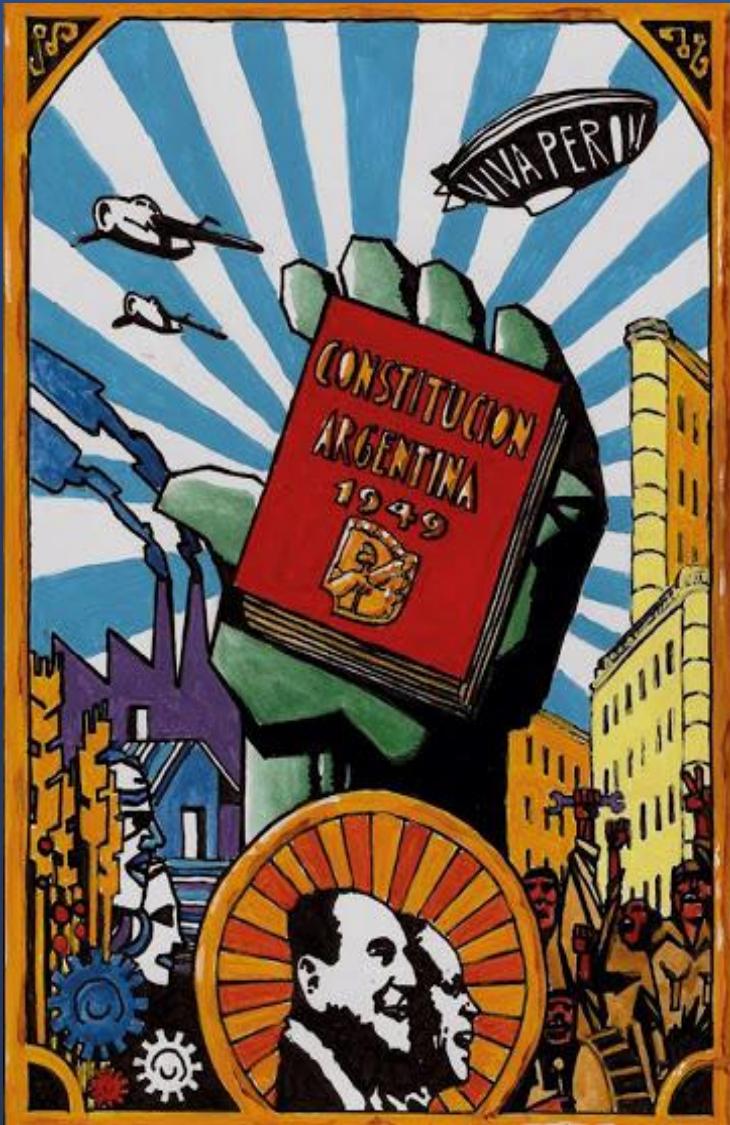
- El Congreso General Constituyente se llevó a cabo en la ciudad de Santa Fe sin la presencia de Buenos Aires, pero si con las 13 provincias restantes. La Constitución fue sancionada y promulgada el 1 de mayo de 1853 estableciendo el modelo representativo, republicano y federal que constituirá su fundamento organizativo, juntamente con el sistema democrático de elección.
- Coincidimos con el doctor Bidart Campos, junto con gran parte de la doctrina especializada, en que el “*poder constituyente originario*” en nuestro país, se da en el período 1853-1860. Comienza con la sanción de la Constitución de 1853, y cierra, se perfecciona, con la reforma de 1860, que al incorporar a Buenos Aires, y establecer los acuerdos finales, completa el ciclo.



## MOMENTO 4. LA CONSTITUCION JUSTICIALISTA DE 1949.

- Recién en 1912, y luego de 3 intentos revolucionarios cívico-militares encabezados por el radicalismo, se sancionaría la **Ley Sáenz Peña** que permitió elecciones populares libres, y consagró a Hipólito Yrigoyen Presidente en 1916. Yrigoyen fue sucedido por su correligionario Marcelo T. de Alvear en 1922, y en 1928 volvió a la presidencia hasta el golpe militar del 3 de septiembre de 1930.
- La década del 30 es conocida como la **“década infame”**, por el ejercicio sistemático del fraude electoral por parte de los conservadores, hasta que en 1943 un nuevo levantamiento militar autodenominado **“revolución argentina”** da un golpe de mando.





La llegada del peronismo modifica absolutamente el escenario político, y divide profundamente a la sociedad. Perón avanza en la construcción de un modelo de organización que él denomina como de “Comunidad Organizada”, y decide impulsar una modernización de la Constitución que contemple 2 ejes. El primero es la adecuación de la Constitución a la concepción filosófica del justicialismo, en palabras de Perón del 11 de enero de 1949 dirigiéndose a los convencionales del Partido Peronista, *“la libertad, igualdad y fraternidad tenía que ser cambiada por la de libertad, justicia y solidaridad”*.

la Constitución Justicialista de 1949, inspirada en el “Constitucionalismo Social”, fue una norma con muchos valores para rescatar, pero sin consenso plural, abrogada de facto por la dictadura que derrocó a Perón en 1955, que nunca pudo restablecerse quizás por su unilateralismo conceptual.



## MOMENTO 5. LA REFORMA DE 1957, EL ARTICULO 14 BIS.

- En el marco de un gobierno de facto, sin el funcionamiento de las Cámaras legislativas, se convocó a un Congreso Constituyente con el peronismo proscripto. Pese a su contexto complejo, y las disputas sectoriales, logró aprobarse el artículo 14 bis, que incorpora en el cuerpo liberal de la constitución originaria el “catalogo” de derechos sociales, sindicales, de seguridad social, produciendo su modernización.

### Reforma del 1957

DERECHOS DE SEGUNDA GENERACION

Incorpora el Constitucionalismo Social a la “Constitución Histórica”



## MOMENTO 6. LA REFORMA DE 1994.

- El debilitamiento político del gobierno de Alfonsín, producto de la crisis económica, hizo imposible el avance del proyecto de reforma, y la llegada del peronismo con la presidencia de Menem en 1989 pareció sepultar esa idea. Sin embargo, el presidente riojano comenzó a imaginar promediando su mandato la posibilidad de su continuidad en el poder, y para poder hacerlo, necesitaba reformar la Constitución, que en ese entonces, establecía un período presidencial de 6 años sin posibilidad de reelección inmediata.

El PJ y la UCR, que en los hechos, eran liderados por Menem y Alfonsín firmaron el acuerdo conocido como el “Pacto de Olivos”, por el cual el radicalismo habilitaría la cláusula de la reelección presidencial, pero a cambio, se establecía un programa para modificar la estructura de la Constitución, tomando como base los temas planteados en su momento por el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

### EL GOBIERNO SUSPENDE EL PLEBISCITO

# Menem y Alfonsín acordaron una reforma con reelección

Horacio Fernández

histórico, que abre la puerta para modificar la Constitución.

- Impulsarán una reforma, que no tocará la cláusula de la reelección presidencial a 4 años, con la creación por un solo mandatario de un ministro de la Corte Suprema que ejercerá la función directa del presidente y del vice presidente. Los dos mandatarios podrán ser promovidos a la vicepresidencia por el presidente.
- Impulsarán la modificación de la Constitución para establecer la elección directa del intendente y del gobernador. Los senadores, que serán elegidos por el voto popular, serán elegidos por los legisladores.
- Modificarán la Constitución para establecer la elección directa del presidente y la remoción del presidente. La elección directa del presidente se establecerá en la Constitución.
- Modificarán la Constitución para establecer la elección directa del presidente y la remoción del presidente. La elección directa del presidente se establecerá en la Constitución.

LAS PÁGINAS DOS A DOCE



Alfonso Rodríguez Saá  
se comprometió a  
abrir la puerta para  
que el Congreso  
modifique la Constitución  
con la intención de  
que el presidente sea  
elegido directamente  
por los ciudadanos.

## MOMENTO 6. LA REFORMA DE 1994.

- **PARTE DOGMÁTICA:**
- Derechos de Tercera Generación.
- Derecho de Iniciativa Popular, Consulta Popular.
- (Mecanismo de democracia semi directa).
- Partidos políticos.
- Defensa de la Competencia, del Usuario Consumidor. Preservación del Medio Ambiente.
- Consagración expresa de Habeas Corpus y Amparo.



# EVOLUCION HISTORICA DEL CONSTITUCIONALISMO



1853 - 1860

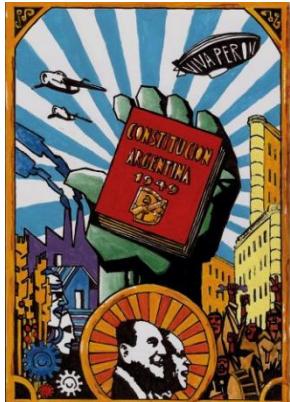
1949

1957

1972

1994

**PODER  
CONSTITUYENTE**



**14 BIS**



TRANSITORIA  
DE FACTO



**Contenidos Pétreos: Estado Democrático /  
Estado Federal / Forma Republicana de Gobierno  
/ Confesionalidad**

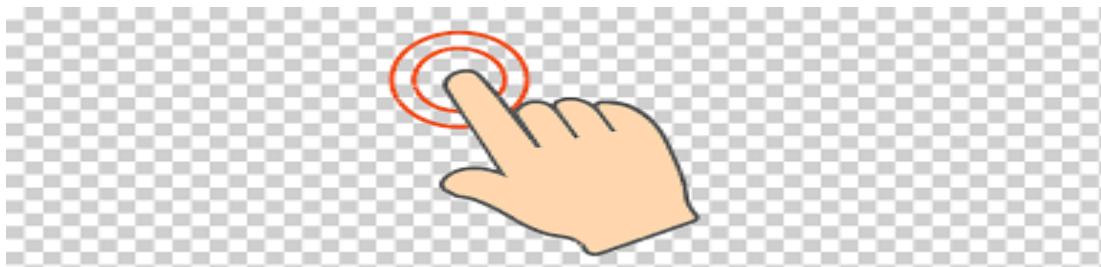


## MARCELO DI STEFANO

Sitio especializado en derecho del trabajo y relaciones laborales.

INFORMACIÓN PERSONAL	NOTAS DE OPINIÓN	DISCURSOS	POLÍTICAS UNIVERSITARIAS	CCT 366/2006
CÁT. CBC UBA CLASES VIRTUALES	CÁT. CBC UBA LECTURAS	CÁT. CBC UBA PODCAST	FCE UBA CLASES VIRTUALES	
CÁT. CBC UBA PRESENTACIONES	FCE UBA LECTURAS	FCE UBA PODCAST	FCE UBA PRESENTACIONES	
AJU DERECHO UBA	MATERIALES DE CURSOS Y CONFERENCIAS			

  
WORDPRESS



**UBA | CBC**  
Universidad de Buenos Aires  
Ciclo Básico Común

# PRINCIPIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

**Cátedra: Dr. Marcelo Di  
Stefano**